



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año **Panamá, R. de Panamá viernes 03 de enero de 2025** N° 30190-A

CONTENIDO

ALCALDÍA DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 001
(De viernes 03 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONMEMORA EL DÍA DE LA SOBERANÍA NACIONAL RECORDANDO LA GESTA HISTÓRICA DE LOS MÁRTIRES DEL 9 DE ENERO DE 1964 Y SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE VENTA E INGESTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 13
(De lunes 30 de diciembre de 2024)

QUE RESTRINGE LA EMISIÓN DE RUIDO Y ACTIVIDADES BAILABLES EN EL DISTRITO DE PANAMÁ DURANTE EL DÍA 09 DE ENERO DE 2025, POR MOTIVO DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 13-2024
(De martes 10 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO DEL ACUERDO NO. 4 DEL 10 DE JULIO DE 2024 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO QUINTO AL ACUERDO NO. 4 DEL 10 DE JULIO DE 2024.

Acuerdo N° 14
(De martes 17 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO, EL ARTÍCULO UNO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO SEXTO, ARTÍCULO SÉPTIMO Y ARTÍCULO OCTAVO AL ACUERDO NO. 02 DEL 06 DE ENERO DE 2016.

Acuerdo Municipal N° 15
(De martes 17 de septiembre de 2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID, LA INICIATIVA DE ELIMINAR Y REUBICAR POSICIONES Y, A SU VEZ REALIZAR AJUSTES A OTRAS POSICIONES MODIFICANDO ALGUNOS CARGOS Y SALARIOS A EFECTO DE REALIZAR UNA MEJOR ORGANIZACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL FIJO DEL MUNICIPIO DE DAVID.

Acuerdo N° 16
(De martes 17 de septiembre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO NO. 09 DE 21 DE FEBRERO DE 2018, QUE FIJA LOS PARÁMETROS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL, DENTRO DEL DISTRITO DE DAVID.



Acuerdo N° 18-2024
(De martes 29 de octubre de 2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA PERFECCIONAR EL TRASPASO Y ADQUIRIR A TÍTULO GRATUITO (DONACIÓN) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DAVID, UN (1) GLOBO DE TERRENO (ÁREA VERDE) DE LA FINCA IDENTIFICADA CON EL FOLIO REAL NO. 30250066, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4502, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO, SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, UBICADA EN LOS ZAMBRANO, CORREGIMIENTO DE BIJAGUAL, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, PROPIEDAD DE ALTERNEGY, S.A., REPRESENTADA POR SEAN PATRICK WOLTERS.

Acuerdo Municipal N° 19
(De martes 29 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO 11 DE 13 DE AGOSTO DE 2024, QUE ESTABLECE UN NUEVO PRECIO POR METRO CUADRADO, QUE DEBEN PAGAR LOS SOLICITANTES DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN CONCEPTO DE VALOR DE TERRENO Y ARRENDAMIENTO EN SOLICITUDES DE TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD, DENTRO DE LOS CORREGIMIENTOS DE CHIRIQUÍ, LAS LOMAS, PEDREGAL Y SAN PABLO NUEVO.

Acuerdo N° 20-2024
(De lunes 25 de noviembre de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 18 DEL 5 DE JUNIO DE 2024 “POR EL CUAL SE REGULAN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PUBLICIDAD EXTERIOR DENTRO DEL DISTRITO DE DAVID”.

Acuerdo N° 23
(De lunes 24 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DEL DISTRITO DE DAVID ESTABLECE EL MONTO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN QUE DEBEN PAGAR MANCOMUNADAMENTE LAS EMPRESAS GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMÉRICA CORP; UP2 S.A., UP3 S.A., UP4 S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA UP1, UP2, UP3 Y UP4, Y SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LOS RESPECTIVOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.

Acuerdo N° 24
(De lunes 24 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS LITERALES A, B Y C, DEL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO NO.15 DEL 11 DE JULIO DEL 2008, REFERENTE A LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y OTROS.

CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ / HERRERA

Acuerdo N° 25-2024
(De miércoles 17 de julio de 2024)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SIGUIENTE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OCÚ Y QUE SERÁ SEGREGADO DE LA FINCA NO. 10383, CON UNA SUPERFICIE DE 0HAS+ 366.51 M2, DEL CORREGIMIENTO DE OCÚ, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA A FAVOR DE: MAX ELIECER ARROYO ESCOBAR.

Acuerdo N° 26-2024
(De viernes 16 de agosto de 2024)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SIGUIENTE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE



OCÚ Y QUE SERÁ SEGREGADO DE LA FINCA NO. 10379, CON UNA SUPERFICIE DE 0HAS+ 481.70 M2, DEL CORREGIMIENTO DE OCÚ, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA A FAVOR DE: ROBERTO CÓRDOBA PÉREZ.

Acuerdo N° 27-2024
(De viernes 16 de agosto de 2024)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SIGUIENTE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OCÚ Y QUE SERÁ SEGREGADO DE LA FINCA NO. 10381 CON UNA SUPERFICIE DE 0HAS+ 176.02 M2, DEL CORREGIMIENTO DE OCÚ, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA A FAVOR DE: JOSÉ SANTOS SERRANO LÓPEZ.

Acuerdo N° 28-2024
(De miércoles 28 de agosto de 2024)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SIGUIENTE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OCÚ Y QUE SERÁ SEGREGADO DE LA FINCA NO. 10379, CON UNA SUPERFICIE DE 0HAS+ 197.97 M2, DEL CORREGIMIENTO DE OCÚ, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA A FAVOR DE: CLORINDA MONTILLA CAMPOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS

Acuerdo N° 58
(De miércoles 27 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ MODIFICA Y APRUEBA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°02 DEL 18 DE ENERO DE 2023, DEBIDO A CAMBIOS DE NOMBRE DE PROYECTO EN EL CORREGIMIENTO DE TRINCHERA. DISTRITO DE SONÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS.





DECRETO ALCALDICIO#001
(De 3 de enero de 2025)

“Por medio del cual se conmemora el día de la Soberanía Nacional recordando la Gesta Histórica de los mártires del 9 de enero de 1964 y se ordena la suspensión de venta e ingesta de bebidas alcohólicas en el Distrito de La Chorrera”.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el día 9 de enero se conmemora en toda la República de Panamá el día de la Soberanía Nacional, en el cual recordamos la gesta patriótica de los mártires del 9 de enero de 1964, heroicos panameños que actuaron con patriotismo en defensa del emblema Nacional y los derechos soberanos de la nación sobre todo el territorio patrio; por lo tanto, debemos rendir homenaje a estos héroes de la patria, que con valentía dieron su vida el 9 de enero de 1964.

Que la Ley 118 de 27 de diciembre de 2023, expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, declara el 9 de enero como día de la Soberanía Nacional, el cual se conmemorara como día de “Duelo Nacional” en homenaje a los mártires del 9 de enero de 1964.

Que es competencia del Alcalde del Distrito, expedir los permisos para la realización de actividades bailables, así como la venta de bebidas alcohólicas, en el Distrito de La Chorrera y por ende tiene igual competencia para suspender dichas actividades.

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender, en el Distrito de La Chorrera el uso de equipos de audios, unidades móviles, la realización de fiestas y actividades bailables amenizadas por orquestas, conjunto u otros medios de difusión de música, desde las doce un minuto (12:01) de la medianoche del día 9 de enero de 2025, hasta las doce un minuto (12:01) de la media noche del día 10 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda prohibido la ingesta y venta de bebidas alcohólicas en todo el Distrito de La Chorrera, incluyendo los establecimientos comerciales, tales como Bodegas, Tiendas de Licores, Distribuidoras, Supermercados, Minisúper, abarroterías y casinos en general deben permanecer cerrados.

Estos locales deberán suspender la venta y la ingesta de bebidas alcohólicas a partir de las doce un minuto (12:01) de la medianoche del día 9 de enero de 2025, hasta las doce un minuto (12:01) de la media noche del día 10 de enero de 2025, cumpliendo el Decreto que regula el horario de venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto mediante el presente decreto acarreará una sanción pecuniaria de cincuenta balboas (B/.50.00) a mil balboas (B/. 1,000.00), sin perjuicio de las medidas administrativas que se interpongan en atención al permiso del local que corresponda, en coordinación con el Ministerio de Comercio e Industria y el Ministerio de Salud.

Toda persona que sea sorprendida ingiriendo o comprando bebidas alcohólicas, será sancionada con multa de B/100.00 a B/1,000.00 balboas.



ARTICULO CUARTO: PROHIBIR durante este día toda reunión de personas que tengan como intención celebrar actividad bailable o a la utilización de cualquier medio sonoro (equipo de sonidos de residencias o vehículos móviles) ya que el día es propicio únicamente para la reflexión y no para actividades festivas.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR a las unidades de la Policía Nacional, Servicio Nacional Aeronaval, Jueces de Paz, Funcionario de cumplimiento en coordinación con el Departamento de Administración de Justicia para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de La Chorrera a los veintiséis (26) días de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del Distrito de La Chorrera,

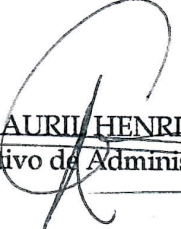
El Alcalde,


Sr. CHUINFA CHONG WONG
Alcalde del Distrito de La Chorrera




Lic. ROBERTO LEE ESCALA
SECRETARIO GENERAL




Lic. AURIL HENRIQUEZ
Secretario Ejecutivo de Administración de Justicia



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
ALCALDÍA
LA CHORRERA

SECRETARIO(A) EJECUTIVO (A)





MUNICIPIO DE PANAMÁ
DECRETO ALCALDICIO N°13
(De 30 de diciembre de 2024)



Que restringe la emisión de ruido y actividades bailables en el distrito de Panamá durante el día 09 de enero de 2025, por motivo de conmemoración del Día de la Soberanía Nacional.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°118 de 2013 declara el 9 de enero de cada año, Día de la Soberanía Nacional fecha que se conmemora como día de duelo nacional en homenaje a la gesta patriótica del 9 de enero de 1964;

Que el Acuerdo N°141 de 23 de septiembre de 2014 del Consejo Municipal de Panamá establece que toda actividad comercial, recreativa o social en la que se incluya el uso de equipos de sonidos o audio requerirá de un permiso de la Alcaldía indicando expresamente los casos en los que este permiso no será necesario;

Que el Acuerdo N°106 de 18 de junio de 1996, reglamentado por el Decreto Alcaldicio N°4-2016 de 17 de febrero de 2016, establece que quien pretenda efectuar actividades bailables y espectáculos públicos en general en el Distrito de Panamá tendrá que obtener permiso expedido por la Alcaldía de Panamá,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: SUSPENDER el uso de caja de música, sinfonías y otros instrumentos musicales, así como cualquier emisión de ruido y la realización de fiestas, espectáculos públicos y actividades bailables amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música desde las 06:00 A.M. hasta las 06:00 P.M. del jueves 9 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2: SANCIONAR con multa de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO 3: ADVERTIR que lo preceptuado en este Decreto no exime del cumplimiento de las normas nacionales y municipales que rigen la generación de ruido.

ARTÍCULO 4: INSTAR a la población del Distrito de Panamá a comportarse con moderación, respeto, civismo y empatía por ocasión del Día de la Soberanía Nacional.

ARTÍCULO 5: COMISIONAR a los Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces de Paz, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto, aquellos podrán valerse de la Fuerza Pública nacional o Municipal para tal fin.

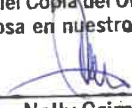
ARTÍCULO 6: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°106 del 8 de octubre 1973; Ley N°118 del 27 de diciembre 2013; Acuerdo N°141 de 23 de septiembre de 2014; Acuerdo Municipal N°106 del 18 de junio 1996; y Decreto N°4-2016 de 17 febrero de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


MAYER MIZRACHI MATALÓN
ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Es Fiel Copia del Original que
reposa en nuestros archivos


Nelly Grimaldo
Secretaria General

30/12/24





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

**ACUERDO N°13-2024
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO DEL ACUERDO NO.4 DEL 10 DE JULIO DE 2024 Y SE ADICIONA EL ARTICULO QUINTO AL ACUERDO NO.4 DEL 10 DE JULIO DE 2024”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y;**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N° 4 del 10 de julio de 2024, se aprobó autorizar al señor Alcalde del distrito de David, a realizar todas las gestiones necesarias para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, con diversas instituciones estatales y bancarias, y a su vez iniciar los procedimientos que dictamina la norma de Contratación Pública, para proceder con la contratación de proveedores que ofrezcan servicios tecnológicos que permitan la automatización de procesos en el Municipio de David y mejora en los procedimientos administrativos y operativos de la entidad;

Que se hace necesaria modificar el título del Acuerdo No. 4 del 10 de julio de 2024, y adicionar el artículo quinto al Acuerdo No. 4 del 10 de julio de 2024, con el objetivo de autorizar al Alcalde del distrito de David para que pueda suscribir convenios de cooperación con organizaciones no gubernamentales, fundaciones sin fines de lucro, fundaciones de interés privado u otras organizaciones afines, contratación de proveedores, gestionar cobros, con la finalidad del buen desarrollo de las gestiones que lleva adelante el Municipio de David;

Que de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, los Municipios son una organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, y que dentro de sus competencias le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio, promover el mejoramiento social de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley;

Que en atención al artículo 242 de nuestra Carta Magna, el Concejo Municipal tiene la función de expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a sus competencias;

Que el artículo 15 de la Ley No. 106 de 08 de octubre de 1973, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los consejos municipales y los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;



Que es facultad del Concejo Municipal, con base a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley No. 106 del 8 octubre de 1973, regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el concejo municipal de David, reunidos;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Se **APRUEBA** modificar el Título del **ACUERDO NO.4 DEL 10 DE JULIO DE 2024**", el cual se leerá y quedará de la siguiente forma:

"Se autoriza al señor Alcalde del distrito de David a realizar todas las gestiones necesarias para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, con diversas instituciones estatales y bancarias, y a su vez iniciar los procedimientos que dictamina la norma de Contratación Pública, para proceder con la contratación de proveedores que ofrezcan servicios tecnológicos que permitan la automatización de procesos en el Municipio de David y mejora en los procedimientos administrativos y operativos de la entidad y se AUTORIZA al señor alcalde del distrito de David, para suscribir convenios de cooperación con Organizaciones no gubernamentales, fundaciones sin fines de lucro, fundaciones de interés privado u otras organizaciones afines, contratación de proveedores, gestionar cobros, con la finalidad del buen desarrollo de las gestiones que lleva adelante el Municipio de David".

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **APRUEBA** adicionar el **ARTÍCULO QUINTO** del **ACUERDO NO.4 DEL 10 DE JULIO DE 2024**", el cual se leerá y quedará de la siguiente forma:

"Artículo Quinto: Se **AUTORIZA** al señor alcalde del distrito de David, para suscribir convenios de cooperación con Organizaciones no gubernamentales, fundaciones sin fines de lucro, fundaciones de interés privado u otras organizaciones afines, contratación de proveedores, gestionar cobros, con la finalidad del buen desarrollo de las gestiones que lleva adelante el Municipio de David".

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación sanción y promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal De David, provincia de Chiriquí, **A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.**


H.C. ASHLY MARTÍNEZ
PRESIDENTE



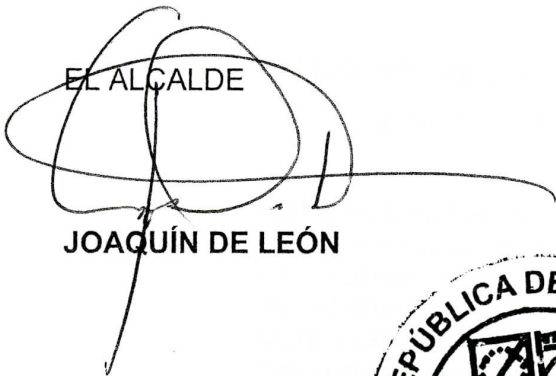

LICDA. YENIS MIRANDA
SECRETARIA



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TRECE (13) DEL DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN



LA SECRETARIA



ADDIS ESQUIVEL

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 10:30 de la mañana del 11 de septiembre del 2024, correspondiente al Acuerdo N° 13 de fecha 10 de septiembre de 2024.

SECRETARIA



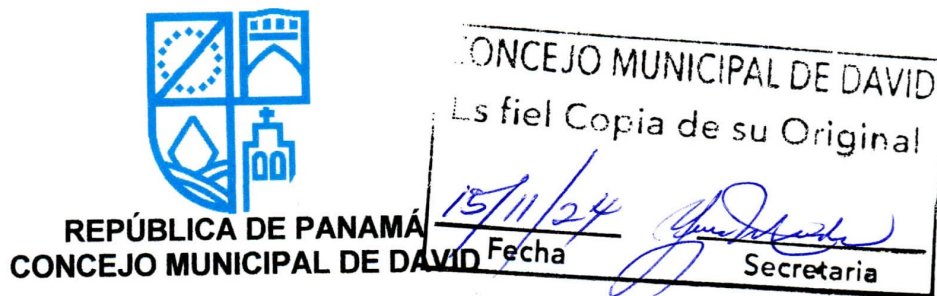
Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se DESFIJA **EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 10:30 de la mañana del 21 de septiembre de 2024.

SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA





**ACUERDO N° 14
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO, EL ARTÍCULO UNO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO SEXTO, ARTÍCULO SEPTIMO Y ARTÍCULO OCTAVO AL ACUERDO NO.02 DEL 06 DE ENERO DE 2016”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus Facultades Legales y:**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal No.26, fechado del 30 de julio del año 2014, se destinó terrenos de **SERVICIOS MUNICIPAL DE ASEO, S.A. (SEMA)** propiedad del Municipio de David, en el área de campo alegre, dentro de la Finca No.245, Código de Propiedad No.4501, Tomo No.38, Folio No.192, para la construcción del parque denominado **“PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA)”**;

Que mediante Acuerdo Municipal No.02 del 06 de enero de 2016, el Concejo Municipal del distrito de David, aprobó la designación del **COMITÉ “PRO- PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA)”** el cual fue conformado con cinco (5) miembros de la Sociedad Civil del distrito de David, con el propósito de promover la participación ciudadana y cuyo objetivo principal era hacer todas las gestiones necesarias para desarrollar y lograr la ejecución del proyecto **PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA)** en conjunto con el Gobierno Central y el Municipio de David;

Que desde el seis (06) de enero del año 2016 a la fecha, han pasado 8 años de la conformación de este **COMITÉ “PRO- PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA)”**, el cual requiere ser renovado por la situación actual del proyecto;

Que la culminación de la construcción del **PARQUE METROPOLITANO DE DAVID** es una responsabilidad de esta municipalidad, toda vez que es una obra que fomenta el desarrollo y el crecimiento del distrito de David;

Que la Ley No. 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015 que constituye la descentralización en la República de Panamá promueve como pilar fundamental **“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**;

Que transcurrido estos 8 años desde el reconocimiento del **COMITÉ “PRO-PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA)”** esta cámara edilicia con el objetivo de renovar dicho comité, ve la necesidad que se **MODIFIQUE** el **TÍTULO Y EL ARTÍCULO UNO** del Acuerdo Municipal No. 02 del 06 de enero de 2016 en el sentido que el **COMITÉ “PRO-PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA)”** sea conformado por cuatro (4) miembros de la Sociedad Civil del distrito de David y un (1) miembro en Representación del Municipio de David;

Que para cubrir estos cargos se ha considerado prudente el nombramiento de los siguientes ciudadanos honorarios y representativos de la sociedad civil del distrito de David y del Municipio de David;

- 1. HUGO ABDIEL DE OBALDÍA ARAÚZ**, portador de la cédula de identidad personal **N.º4-151-91**, postulado al cargo de **PRESIDENTE**.



2. **ABDEL GAMMAL TORRES DÍAZ**, portador de la cédula de identidad personal **No. 9-124-582**, postulado al cargo de **SECRETARIO**.
3. **ADDIS YETZEMANY ESQUIVEL FUENTES DE CASTILLO**, portadora de la cédula de identidad personal **No. 4-730-835**, postulada al cargo de **TESORERA**.
4. **FELIPE ARIEL RODRÍGUEZ RÍOS**, portador de la cédula de identidad personal **No. 4-115-127**, postulado al cargo de **FISCAL**.
5. **WEI BIN LIN LIO**, portador de la cédula de identidad personal **N-20-580**, postulado al cargo de **VOCAL**.

Que se requiere adicionar al Acuerdo Municipal No. 02 del 06 de enero de 2016, el **ARTÍCULO SEXTO** estableciendo la obligación que tiene el **COMITÉ "PRO-PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA)"** de rendir un informe trimestral de los recursos obtenidos al Alcalde del Municipio de David;

Que se requiere adicionar al Acuerdo Municipal No. 02 del 06 de enero de 2016, los **ARTÍCULOS SEPTIMO Y OCTAVO**, que norman que el **COMITÉ "PRO-PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA)"** al momento de remover o incorporar un miembro a dicho comité, será necesario la autorización del Concejo Municipal, y que la juramentación de sus miembros será ante el Concejo Municipal;

Que el artículo 14 de la Ley No. 106 del 8 octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales, regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el artículo 15 de la Ley No. 106 de 08 de octubre de 1973, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los consejos municipales y los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que el Concejo Municipal de David, reunidos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **APRUEBA** modificar el Título del **ACUERDO NO. 02 DEL 06 DE ENERO DE 2016**, el cual se leerá y quedará de la siguiente forma:

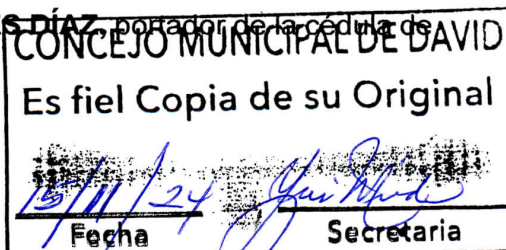
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ "PRO-PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA)" CONFORMADO POR MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL MUNICIPIO DE DAVID, QUE DESARROLLARÁ EL PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **APRUEBA** modificar el **ARTÍCULO UNO** del **ACUERDO NO. 02 DEL 06 DE ENERO DE 2016**, el cual se leerá y quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO UNO: Se designa **EL COMITÉ "PRO-PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA)"** el cual tendrá como tarea desarrollar directamente el Proyecto **PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA)**, en conjunto con el Municipio de David, el cual estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: **HUGO ABDIEL DE OBALDÍA ARAÚZ**, portador de la cédula de identidad personal **N.º 4-151-91**.

SECRETARIO: **ABDEL GAMMAL TORRES DÍAZ**, portador de la cédula de identidad personal **No. 9-124-582**.



TESORERA: ADDIS YETZEMANY ESQUIVEL FUENTES DE CASTILLO,
portadora de la cédula de identidad personal No. 4-730-835.

FISCAL: FELIPE ARIEL RODRÍGUEZ RÍOS, portador de la cédula de
identidad personal No. 4-115-127.

VOCAL: WEI BIN LIN LIO, portador de la cédula de identidad personal
N-20-580.

ARTÍCULO TERCERO: Se APRUEBA adicionar el ARTÍCULO SEXTO al ACUERDO
NO. 02 DEL 06 DE ENERO DE 2016, el cual se leerá y quedará de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO SEXTO: EL COMITÉ “PRO-PARQUE
METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA)”, deberá rendir ante el
Alcalde del Municipio de David, un informe trimestral de los
recursos obtenidos”**

ARTÍCULO CUARTO: Se APRUEBA adicionar el ARTÍCULO SEPTIMO al ACUERDO
NO. 02 DEL 06 DE ENERO DE 2016, el cual se leerá y quedará de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO SEXTO: Cuando se remueva o se incorpore un
miembro del COMITÉ “PRO-PARQUE METROPOLITANO DE DAVID
(PAMEDA)”, será necesario la autorización del Concejo Municipal
de David”.**

ARTÍCULO QUINTO: Se APRUEBA adicionar el ARTÍCULO OCTAVO al ACUERDO
NO. 02 DEL 06 DE ENERO DE 2016, el cual se leerá y quedará de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO SEXTO: El COMITÉ “PRO-PARQUE METROPOLITANO
DE DAVID (PAMEDA)”, será juramentado por el Presidente del
Concejo Municipal de David”.**

ARTÍCULO SEXTO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación,
sanción y promulgación.

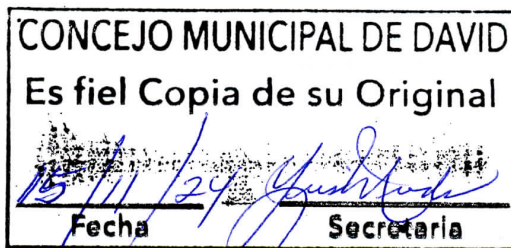
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable
Concejo Municipal De David, provincia de Chiriquí, **A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.**


H.C. ASHLY NICOLLE MARTÍNEZ
PRESIDENTE



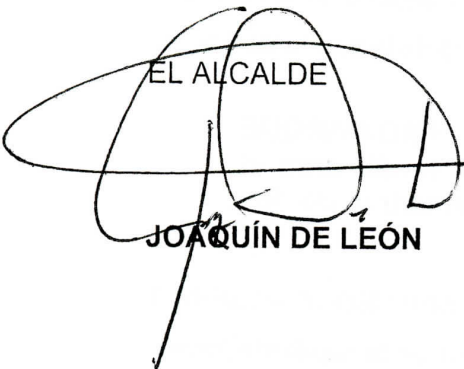

LICDA. YENIS MIRANDA
SECRETARIA



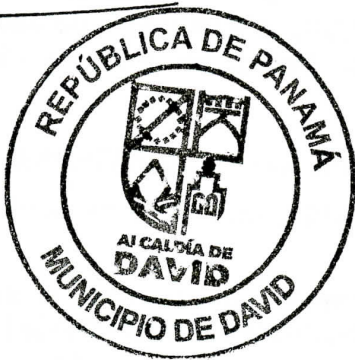
LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CATORCE (14) DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN



LA SECRETARIA



ADDIS ESQUIVEL

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 18 de septiembre del 2024, correspondiente al Acuerdo Nº 14 de fecha 17 de septiembre de 2024.

SECRETARIA



Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 28 de septiembre de 2024.

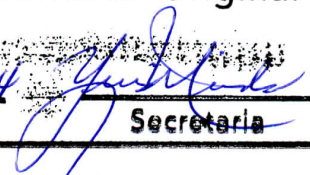
SECRETARIA



Licda. **YENIS MIRANDA**

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

Es fiel Copia de su Original

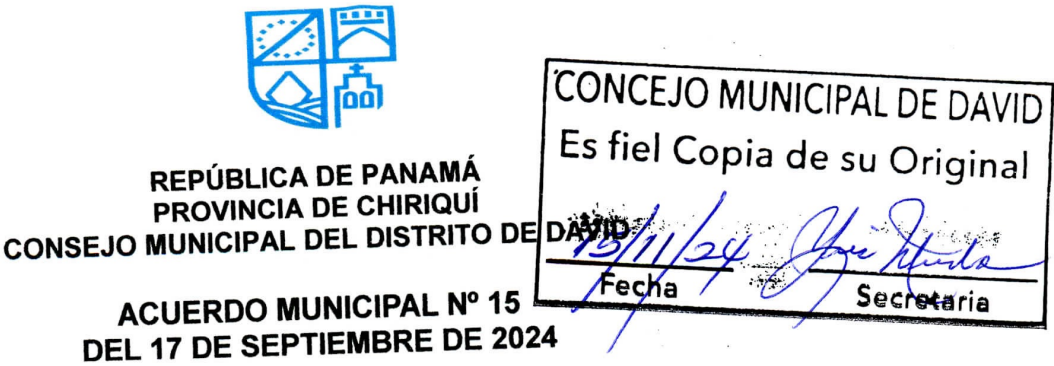


15/11/24

Fecha

Secretaria





“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID, LA INICIATIVA DE ELIMINAR Y REUBICAR POSICIONES Y, A SU VEZ REALIZAR AJUSTES A OTRAS POSICIONES MODIFICANDO ALGUNOS CARGOS Y SALARIOS A EFECTO DE REALIZAR UNA MEJOR ORGANIZACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL FIJO DEL MUNICIPIO DE DAVID.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 24 del 27 de diciembre de 2023 se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David, para la vigencia fiscal 2024.

Que el señor Alcalde del distrito de David, solicita sea presentado a la consideración del Honorable Consejo Municipal del distrito de David, la iniciativa de eliminar y reubicar posiciones y, a su vez realizar ajustes a otras posiciones modificando algunos cargos y salarios, a efecto de realizar una mejor organización de la estructura del personal fijo del Municipio de David, acorde al mercado laboral actual.

Que la reestructuración no afecta la asignación presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David, para la vigencia fiscal del año 2024, ya que los ajustes salariales se deducirán de las posiciones eliminadas de la estructura de personal fijo.

Que el numeral 6 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificada por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, establece que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para crear o suprimir cargos municipales de conformidad con lo que se disponga en la Constitución Política y las leyes vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del distrito de David a eliminar y reubicar posiciones y, a su vez realizar ajustes a otras posiciones modificando algunos cargos y salarios solicitados por la Dirección de Recursos Humanos a efecto de realizar una mejor organización de la estructura del personal fijo del Municipio de David.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELIMINAR de la estructura de personal fijo las siguientes posiciones:

No.	Código	Cargo	Salario
1	6008	AYUDANTE GENERAL	600.00
		TOTAL	600.00

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR los cargos y ajustes salarios de las siguientes posiciones que se encuentran dentro de la estructura de personal fijo de la Alcaldía en el Presupuesto de Rentas y Gastos período fiscal 2024 del Municipio de David,



detalladas así:

No.	Código	Cargo Anterior	Cargo Modificado	Salario Anterior	Ajuste	Salario Ajustado
1	6129	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	600.00	300.00	900.00
2	2164	SECRETARIA	SECRETARIA LEGAL	800.00	300.00	1,100.00
			TOTAL	1,400.00	600.00	2,000.00

ARTÍCULO CUARTO: Que la reestructuración detallada en los artículos anteriores no afectará la asignación presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David para la vigencia fiscal del presente año, ya que los ajustes salariales que serán realizados equivalen a un monto total de SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.600.00) los cuales provienen del monto de las posiciones eliminadas.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y sanción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Salón de sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, a los 17 días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).


H.R. ASHLY MARTÍNEZ
PRESIDENTE

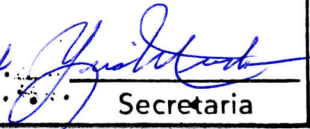



LICDA. YENIS MIRANDA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

Es fiel Copia de su Original

15/11/24



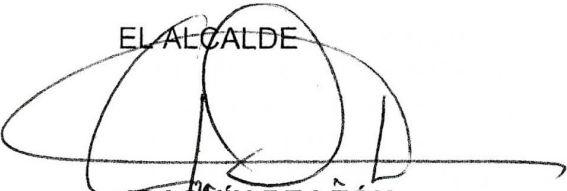
Fecha

Secretaria

LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO QUINCE (15) DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

EL ALCALDE

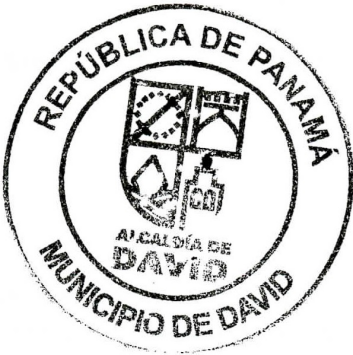


JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



ADDIS ESQUIVEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 18 de septiembre del 2024, correspondiente al Acuerdo N° 15 de fecha 17 de septiembre de 2024.

SECRETARIA



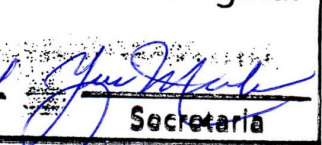
Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 28 de septiembre de 2024.

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID	
Es fiel Copia de su Original	
 Fecha	 Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

ACUERDO N° 16
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

Es fiel Copia de su Original

15/11/24
Fecha
Secretaria

“POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO NO. 09 DE 21 DE FEBRERO DE 2018, QUE FIJA LOS PARÁMETROS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL, DENTRO DEL DISTRITO DE DAVID.”.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que regula el proceso de descentralización, asigna recurso y traslada competencias a los gobiernos locales, con el objetivo de lograr un desarrollo sostenible para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante el fomento del proceso de participación, información y acercamiento de las decisiones de la administración pública a la población.

Que en cumplimiento de los fines antes descritos, la referida Ley, en el artículo 138, establece que en cada una de las comunidades que componen el Corregimiento debe elegirse una junta de Desarrollo Local. No obstante, la referida Ley contempla que el Concejo Municipal **“establecerá los parámetros para la conformación de las comunidades”**.

Que mediante el Acuerdo No. 09 de 21 de febrero de 2016, esta Cámara edilicia, estableció parámetros de forma general, para la conformación de las comunidades. Sin embargo, el distrito de David, presenta la particularidad que contiene múltiples comunidades urbanas de alta densidad de la población, así como comunidades rurales de grandes extensiones de territorio, pero de poca densidad poblacional, lo que hace difícil el proceso de conformación de las Juntas de Desarrollo Local. Por tal razón, se hace necesario ampliar el alcance conceptual de cada uno de los parámetros para la conformación de las Juntas de Desarrollo Local e individualizar la manera en que han quedado conformadas las Juntas de Desarrollo local dentro del distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que mediante la ley 9 de 14 de febrero de 2018 se crean los corregimientos de David Sur y David Este, segregados del Corregimiento de David Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, por lo que se hace necesario modificar el artículo segundo del Acuerdo No. 09 de 21 de febrero de 2016, adicionar los referidos corregimientos para la conformación de las Juntas de Desarrollo Local.

Que el artículo 141 de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, establece que los miembros de las Juntas de Desarrollo Local de cada Corregimiento serán electos para un periodo de dos años y medio, sin derecho a reelección, periodo que ha transcurrido en demasía para la actual conformación, por lo que se hace necesario una nueva estructura de Junta de Desarrollo Local para cada Corregimiento del distrito de David, para un nuevo periodo.

Conforme a lo anterior esta honorable cámara, considera imperante la necesidad de en pleno cumplimiento de la normativa vigente y que rige la descentralización de la administración pública, fijar los parámetros para la conformación de las nuevas Juntas de Desarrollo Local de cada Corregimiento de nuestro Distrito.



Ante las consideraciones antes expuestas el honorable Concejo Municipal del Distrito de David;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo no. 09 de 21 de febrero de 2016, por medio del cual, se establece la distribución en el distrito de david de las Juntas de Desarrollo Local de los corregimientos que la conforman, el cual se leerá y quedara así:

“Artículo Segundo. En atención a lo establecido en el artículo primero, las comunidades, para efectos de la conformación de las Juntas de Desarrollo Local, quedan distribuidas en el distrito de David de la siguiente manera:

CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE DAVID	NOMBRE DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL
	1. ANAYANSI NORTE. 2. ANAYANSI SUR. 3. TERRONAL. 4. ARCO IRIS. 5. VILLA DORA. 6. FELIX OLIVARES. 7. LIMITE OESTE. 8. SAN VICENTE. 9. PORTACHUELO 10. SANTA CRUZ NORTE. 11. SANTA CRUZ. 12. SAN MARTEO. 13. MANUEL QUINTERO. 14. DOLEGUITA 15. FRANSCISCO CLARK. 16. LIMITE ESTE 17. MORAZAN 18. COLINAS
DAVID CABECERA	
SAN CARLOS	JUNTA DE DESARRROLLO LOCAL DE NUEVO SAN CARLITOS JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CARLOS
	JUNTA DE DESARRROLLO LOCAL GUACA ARRIBA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL GUACA ABAJO JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE PALMIRA, NANCE BONITO
GUACA	
	JUNTA DE DESARROLLO LOCAL EL VALLE JUNTA DE DESARROLLO LOCAL LLANO GRANDE ARRIBA- MATA DEL NANCE JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE QUITENÑO
LAS LOMAS	
	JUNTA DE DESARROLLO LOCAL EL JOBO JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE ZAMBRANO Y CERRILLOS JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE BIJAGUAL
BIJAGUAL	
CHIRIQUI	JUNTA DE DESARRROLLO LOCAL DE CHIRIQUI
SAN PABLO NUEVO	JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE SAN PABLO NUEVO

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

Es fiel Copia de su Original

15/11/24

Fecha

Secretaria



SAN PABLO VIEJO	JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN
	JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE SAN JUAN DEL TEJAR
DAVID SUR	JUNTA DE DESARROLLO LOCAL URBANIZACION VILLA MERCEDES, VILLA ROCA, LOS ANGELES Y NUEVO AMANECER JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE VICTORIANO LORENZO, RETORNO, IVU PRIMAVERA, VILLA CLARA, CIUDAD MALEK, PRADERA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE LA RIVIERA, SAN CRISTOBAL, FERIA, LASSONDE
DAVID ESTE	JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DEL ALBA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE ALTOS DEL RIO
PEDREGAL	JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE PEDREGAL JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE LOMA LINDA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE BELLA COLINA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE LA SABANA
COCHEA	JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE COCHEA

ARTÍCULO SEGUNDO: Mediante este Acuerdo se modifica únicamente el artículo segundo del Acuerdo no. 09 de 21 de febrero de 2016, que establece la distribución en el distrito de David de las Juntas de Desarrollo Local de los corregimientos que la conforman, todo lo demás se mantiene igual.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el presente Acuerdo a la Secretaria Nacional de Descentralización.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación sanción y promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Salón de sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, a los 17 días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).


H.R. ASHLY MARTÍNEZ
PRESIDENTE



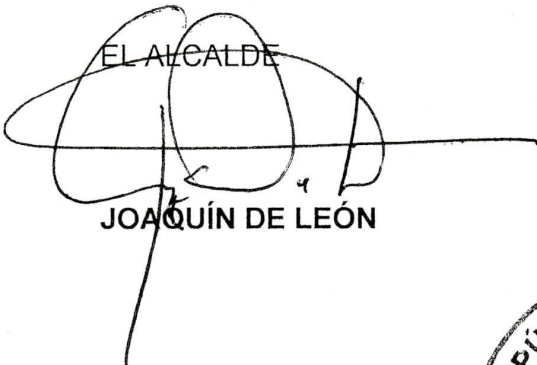

LICDA. YENIS MIRANDA
SECRETARIA



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DIECISEIS (16) DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



ADDIS ESQUIVEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 18 de septiembre del 2024, correspondiente al Acuerdo N° 16 de fecha 17 de septiembre de 2024.

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 28 de septiembre de 2024.

SECRETARIA

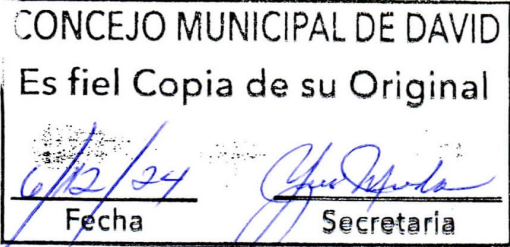


Licda. YENIS MIRANDA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID



**ACUERDO NO. 18- 2024
(DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024)**

“Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de David, a realizar todas las gestiones y suscribir los documentos legales necesarios para perfeccionar el traspaso y adquirir a título gratuito (DONACIÓN) a favor del Municipio de David, un (1) globo de terreno (área verde) de la finca identificada con el folio real No.30250066, código de ubicación 4502, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, provincia de Chiriquí, ubicada en Los Zambrano, corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, propiedad de ALTERNEGY, S.A. representada por Sean Patrick Wolters”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
En uso de sus facultades Constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en el artículo 233, que le corresponde al Municipio, entre otras funciones, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que el Municipio de David, se encuentra desarrollando proyectos que consisten en la ejecución de acciones tendientes a lograr el mejoramiento del entorno físico y desarrollo que rodea a los habitantes de la Ciudad de David;

Que ALTERNEGY, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha No.434800, Documento Redi 474598, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, es propietario de la Finca con Folio Real No. 30250066, código de ubicación 4502, lote 0102, con una superficie de 1376.33 m2, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, ubicada en Los Zambranos, corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí;

Que, la finca antes descrita, consta de un (1) globo de terreno, identificado como área verde, a fin de ser traspasado a título gratuito (DONACIÓN) al Municipio de David, para que sea destinada a la creación de un parque comunitario, con el propósito de proporcionar un espacio de esparcimiento y recreación para los residentes de la comunidad de Zambrano;

Que el artículo 4 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta a quien ostente la representación legal de la Alcaldía para adquirir y administrar bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizados por el Concejo;

Que, en virtud de lo expuesto, se requiere autorizar al señor Alcalde del distrito de David para realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para lograr el traspaso, en calidad de Donación al Municipio de David, del lote de terrero descrito, propiedad de ALTERNEGY, S.A;



Que es facultad del Concejo Municipal, disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, le corresponde al Concejo Municipal regular la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Por las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del distrito de David, en uso de sus Facultades Legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del distrito de David, a realizar las gestiones necesarias, incluyendo firmar escritura, plano y demás documentos necesarios ante las entidades correspondientes, para la adquisición a título gratuito (**donación**) a favor del Municipio de David, de un (1) globo de terreno (área verde) de la finca identificada con el folio real No.30250066, código de ubicación 4502, lote 0102, con una superficie de 1376.33 m2, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, ubicada en Los Zambranos, corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, propiedad de **ALTERNEGY, S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos del trámite de traspaso serán cubiertos por el donante, es decir, la sociedad **ALTERNEGY, S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal De David, a los 29 días del mes de octubre de 2024.


H.C. ASHLY MARTÍNEZ
PRESIDENTE



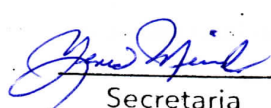

LICDA. YENIS MIRANDA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

Es fiel Copia de su Original

6/12/24

Fecha



Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO (18) DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

EL ALCALDE

JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA

ADDIS ESQUIVEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 12:35 del mediodía del 30 de octubre del 2024, correspondiente al Acuerdo N° 18 de fecha 29 de octubre de 2024.

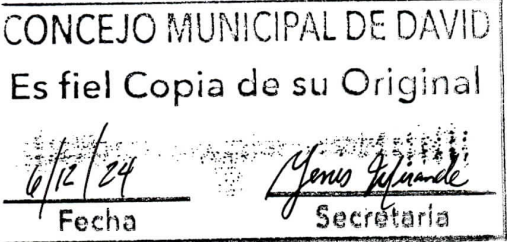
SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 12:35 del 9 de noviembre de 2024.

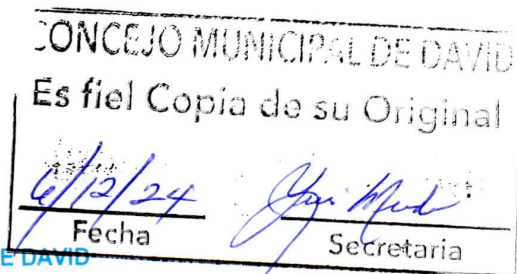
SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID



**ACUERDO MUNICIPAL NO. 19
DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DEL ACUERDO 11 DE 13 DE AGOSTO DE 2024, QUE ESTABLECE UN NUEVO PRECIO POR METRO CUADRADO, QUE DEBEN PAGAR LOS SOLICITANTES DE TÍTULO DE PROPIEDAD EN CONCEPTO DE VALOR DE TERRENO Y ARRENDAMIENTO EN SOLICITUDES DE TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD, DENTRO DE LOS CORREGIMIENTOS DE CHIRIQUÍ, LAS LOMAS, PEDREGAL Y SAN PABLO NUEVO”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 11 de 13 de agosto de 2024 se modificó el artículo primero y quinto y se derogaron los artículos segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Municipal No. 6 de 14 de febrero de 2023, estableciéndose en su artículo primero, que se fijaba la suma **setenta y cinco centésimos de balboa (B/.0.75)**, el precio por metro cuadrado, que deben pagar los solicitantes de Título de Propiedad, en concepto de valor de terreno y arrendamiento en solicitudes de Título de Plena Propiedad, dentro de los Corregimientos de Chiriquí, Las Lomas, Pedregal y San Pablo Nuevo. El precio del arrendamiento por el uso de los terrenos dentro de los ejidos municipales, en proceso de titulación se calculará tomando en cuenta el precio fijado de **setenta y cinco centésimos de balboa (B/.0.75)**. Y en su artículo quinto se estableció que dicho Acuerdo Municipal tendría una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que actualmente existe una laguna legal entre la vigencia del Acuerdo Municipal No. 6 de 14 de febrero de 2023, que finalizó el 31 de diciembre de ese mismo año y la sanción del Acuerdo Municipal No. 11 de 13 de agosto de 2024, por lo que se hace necesario la modificación del artículo quinto a fin de llenar ese vacío jurídico.

Que dicha modificación busca regular todas las solicitudes de Título de Propiedad que se realizaron desde el 2 de enero de 2024 hasta la fecha de la promulgación del Acuerdo Municipal No. 11 de 13 de agosto de 2024, exceptuando las solicitudes de arrendamiento que hicieron para esta fecha, ya que dichos arrendamientos se cobran por adelantado.

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional establece que las leyes no tienen efecto retroactivo, excepto las de orden público o de interés social y a nuestra opinión el contenido de esta modificación busca satisfacer el interés social de todas las personas que se ven afectadas por haber iniciado un trámite de Solicitud de Titulación de Propiedad en un momento donde no había Acuerdo vigente sobre el tema, por lo que consideramos es procedente aplicar la retroactividad al Acuerdo Municipal No. 11 de 13 de agosto de 2024.

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los Decretos de los Alcaldes, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la formalidad que revistieron los actos originales.

Que el numeral 9 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificada por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, establece que los Concejos Municipales tendrán competencia de Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto del Acuerdo Municipal No. 11 de 13 de agosto de 2024, el cual se leerá y quedará así:

ARTICULO QUINTO: *Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.*

El mismo tendrá efecto retroactivo aplicable única y exclusivamente a las Solicitudes de Título de Propiedad realizadas desde 2 de enero de 2024 hasta la fecha de promulgación del Acuerdo Municipal No. 11 de 13 de agosto de 2024, exceptuándose las solicitudes de Arrendamiento realizadas para estas mismas fechas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que mediante este acuerdo se modifica únicamente el artículo quinto del Acuerdo Municipal No. 11 de 13 de agosto de 2024, todo lo demás se mantiene igual.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Salón de sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, a los 29 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).



H.R. ASHLY MARTÍNEZ
PRESIDENTE

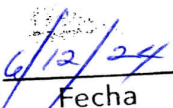




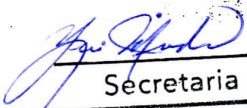
LICDA. YENIS MIRANDA
SÉCRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

Es fiel Copia de su Original



6/12/24
Fecha



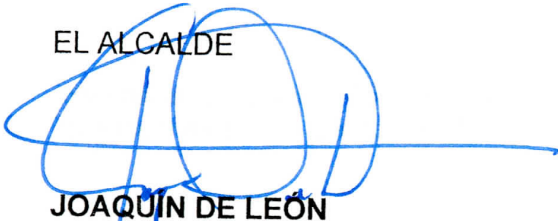
Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE (19) DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



ADDIS ESQUIVEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 12:35 del mediodía del 30 de octubre del 2024, correspondiente al Acuerdo N° 19 de fecha 29 de octubre de 2024.

SECRETARIA



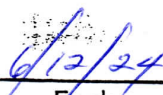
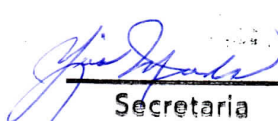
Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 12:35 del 9 de noviembre de 2024.

SECRETARIA



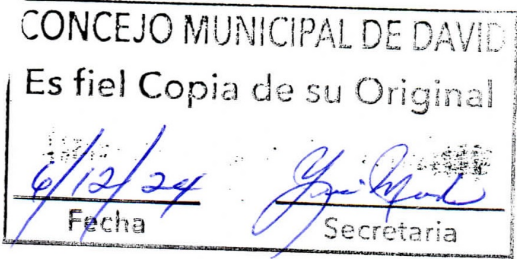
Licda. **YENIS MIRANDA**

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID	
Es fiel Copia de su Original	
 Fecha	 Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID



ACUERDO N° 20 - 2024
Del 25 de noviembre de 2024

Por el cual se modifica el Acuerdo N° 18 del 5 de junio de 2024 “Por el cual se regulan las distintas modalidades de publicidad exterior dentro del Distrito de David”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, los Municipios son una organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, y que dentro de sus competencias le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio, promover el mejoramiento social de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que en atención al artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Concejo Municipal tiene la función de expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a sus competencias, los cuales tienen fuerza de Ley en el Distrito; así como modificar, reformar o derogar estos acuerdos municipales.

Que de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, sólo los Municipios a través de Acuerdo Municipal podrán conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones, corresponde al Concejo Municipal regular la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante las mismas formalidades que revistieron los actos originales.

Que de conformidad con el numeral 15 del artículo 17 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, los Concejos Municipales tendrán competencia para reglamentar lo relativo a las obras de construcciones que se ejecuten en el distrito, los servicios públicos municipales y la publicidad exterior, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, planificación y desarrollo urbano.

Que según el numeral 4 del artículo 8 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y sus modificaciones, establece que los municipios, en materia de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, tendrán competencia para dictar los acuerdos municipales sobre materia de ordenamiento territorial y urbanístico de carácter local, con sujeción a las leyes, a los reglamentos y a los planes nacionales y regionales.



Que a través del artículo 5 de la Ley N° 8 de 29 de marzo de 2000 “De la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, sus modificaciones y reglamentaciones; los artículos 2 y 11 de la Ley N° 33 de 25 de julio de 2000, “Que dicta normas para el fomento a la creación y desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, sus modificaciones y reglamentaciones; el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 132 de 31 de diciembre de 2013 “Que crea la microempresa de responsabilidad limitada y establece incentivos para la inclusión del sector informal en la economía formalizada”, sus modificaciones y reglamentaciones; el artículo 5 de la Ley N° 186 de 2 de diciembre de 2020 “Que regula las sociedades de emprendimiento en la República de Panamá”, sus modificaciones y reglamentaciones, se define con claridad el concepto de microempresa, entendiéndose ésta como la unidad económica formal o informal, que genere ingresos brutos o facturación anual hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/. 150,000.00) y a su vez, también se definen los conceptos de pequeña y mediana empresa con los respectivos montos brutos o facturación anual máxima para cada una.

Que a través de la normas antes expuestas y demás normas complementarias, se entienden como Microempresas o microempresarios a las personas naturales o jurídicas, sean estas microempresas Sociedades de Emprendimiento (S.E.P), Microempresas de Responsabilidad Limitada (M.R.L.) o Sociedades Anónimas (S.A.), u otras definidas por ley, cuyos ingresos o facturación anual no sobrepasen la suma de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/. 150,000.00), y se encuentren debidamente inscritas en el Registro Empresarial de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME).

Que siguiendo estos conceptos, es oportuno establecer una regulación cónsona con nuestro objetivo primordial, que es el de convertir al Municipio de David en un instrumento que promueve y facilita el desarrollo local. Y a través de algunas exenciones parciales sobre determinadas cargas tributarias municipales de algunos contribuyentes, en específico las microempresas o microempresarios, el Municipio de David busca dinamizar la economía e incentivar el desarrollo económico local del Distrito de David.

Que se hace necesario modificar algunos artículos del Acuerdo Municipal N° 18 del 5 de junio de 2024 “Por el cual se regulan las distintas modalidades de publicidad exterior dentro del Distrito de David”, en atención a un análisis jurídico y técnico de dicha normativa, que fue aprobada por el Concejo Municipal, en la que se ha detectado la necesidad de realizar adecuaciones en los requisitos de los procesos administrativos que regulan y controlan los diversos medios de publicidad exterior en el Distrito de David, así como otros ajustes, relativos a exenciones parciales en búsqueda de aliviar algunas cargas tributarias y ajustar el cobro de algunos impuestos, tasas o contribuciones, dispuestas en el citado Acuerdo, cumpliendo con el principio de equidad tributaria y capacidad contributiva de los contribuyentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 11 del Acuerdo Municipal N° 18 del 5 de junio de 2024, relativo a los requisitos para los permisos de colocación de anuncios, el cual se leerá así:

“ARTÍCULO 11: Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener permiso para la colocación o instalación de publicidad de estructura permanente en el Distrito de David, deberán presentar en la Dirección de Ingeniería Municipal una solicitud que cumpla con los siguientes requisitos:

- A. Elevar petición al Municipio como la Autoridad Urbanística Local, mediante memorial para **Solicitud de inspección y certificación de Factibilidad para instalación de Publicidad de Estructura Permanente** con la siguiente información:



- a. Nombre y cédula de identidad personal del solicitante en caso de persona natural. Si se trata de persona jurídica deberá señalar sus datos de inscripción en el Registro Público acompañado del original del certificado de Registro Público vigente sobre la existencia de la sociedad respectiva y en el cual debe constar a quien corresponde la representación legal. El Certificado de Registro Público se le otorgará una vigencia de tres (3) meses contados a partir de su fecha de expedición.
 - b. Croquis de la ubicación y coordenadas donde estará instalada la publicidad y diseño descriptivo del área de ubicación.
 - c. Descripción del elemento de publicidad exterior según el Artículo 33 del presente Acuerdo.
 - d. Autorización del titular del inmueble en caso de uso de finca privada para lo cual debe aportar la certificación de propiedad expedida por el Registro Público.
 - e. Pago de la inspección técnica; de la cual se emitirá una certificación de factibilidad.
La certificación a que se refiere este numeral no será transferible a terceros y deberá acompañar al **Memorial** descrito en el literal B de este artículo.
 - f. Se establece como costo de la inspección y certificación de factibilidad la suma de cincuenta balboas (B/.50.00) por cada estructura.
 - g. El costo de la inspección y certificación de factibilidad debe ser asimilado por el solicitante, mediante pago en efectivo, cheque o los mecanismos que la Tesorería del Municipio de David disponga, al momento de presentar el formulario de solicitud de instalación.
 - h. En el caso de que la estructura o anuncio publicitario se encuentre instalado al momento de realizar la inspección, se procederá a levantar informe como resultado de la inspección realizada; dicho informe detalla las faltas y se considerará como agravante el hecho de que la estructura o anuncio publicitario instalado cause perjuicios a terceros, obstaculice el flujo peatonal o vehicular, contaminación visual u otros.
- B. Elevar petición dirigido al Municipio como Autoridad Urbanística Local y presentarlo ante la Dirección de Obras y Construcciones Municipales mediante memorial para **Solicitud de permiso de publicidad permanente** con la siguiente información:
- a. Nombre y cédula de identidad personal del solicitante en caso de persona natural. Si se trata de persona jurídica deberá señalar sus datos de inscripción en el Registro Público acompañado del original del Certificado de Registro Público vigente sobre la existencia de la sociedad respectiva y en el cual debe constar a quien corresponde la representación legal. El Certificado de Registro Público se le otorgará una vigencia de tres (3) meses contados a partir de su fecha de expedición.
 - b. Original de la certificación de factibilidad.
 - c. Copia del Aviso de Operación del negocio al cual se asociará el permiso de publicidad.
 - d. Autorización del titular del inmueble en caso de uso de finca privada para lo cual debe aportar la verificación de propiedad expedida por el Registro Público.
 - e. Pago del costo por el trámite del permiso para la colocación de anuncios publicitarios, el cual se establece por la suma de treinta balboas (B/.30.00) por cada estructura o permiso.
 - f. Original de paz y salvo Municipal vigente de la sociedad o persona natural a la que se le otorgará el permiso.
 - g. Planos de construcción de estructura aprobados por la Dirección de Ingeniería Municipal.

Parágrafo: En caso de que sea un tercero quien realice la **Solicitud de inspección y certificación de Factibilidad para instalación de Publicidad de Estructura Permanente** o la **Solicitud de permiso de publicidad permanente**, deberá aportar Poder o Autorización notariada, de quien solicita el permiso, ya sea el representante legal o apoderado general de la persona jurídica o la persona natural y copia de documento de identidad personal, del autorizado.

Las personas naturales o jurídicas reconocidas por ley como microempresas o microempresarios, que deseen solicitar sus permisos de instalación de publicidad de estructura permanente y a su vez desee acceder a las exenciones y reducciones parciales de costos para la colocación o instalación de publicidad de estructura permanente en el



Distrito de David, deberán presentar ante la Tesorería del Municipio de David lo siguiente y pagar los costos que a continuación se indican:

- C. Elevar petición al Municipio como la Autoridad Urbanística Local, mediante memorial para **Solicitud Especial de exención parcial de costos para Microempresa por instalación de Publicidad de Estructura Permanente** con la siguiente información:
- Nombre y cédula de identidad personal del solicitante. Si se trata de persona jurídica deberá señalar sus datos de inscripción en el Registro Público acompañado del original del certificado de Registro Público vigente sobre la existencia de la sociedad respectiva y en el cual debe constar a quien corresponde la representación legal. El Certificado de Registro Público se le otorgará una vigencia de tres (3) meses contados a partir de su fecha de expedición.
 - Copia del Aviso de Operación del negocio al cual se asociará el permiso de publicidad.
 - Croquis de la ubicación del establecimiento comercial.
 - Declaración Anual de Ingresos de la DGI del año en curso, que acredite que el solicitante está dentro del parámetro de ingresos o facturación anual de microempresas definidas por ley.
Nota: Se eximen de presentar este requisito las microempresas recién constituidas o microempresarios con avisos de operaciones cuyo inicio de operaciones sea menor a un año. En cuyo caso presentará en su reemplazo una declaración jurada notarial, donde el contribuyente indique que se trata de un microempresario en su primer año de operaciones o microempresa recién constituida, cuyos ingresos a la fecha de presentación de su solicitud no sobrepasan los montos de ingresos brutos o anuales de microempresa o microempresario definidos por la ley y el presente Acuerdo.
 - Declaración Jurada notariada del contribuyente en la que se indique todas las publicidades que mantiene, y detallar sus dimensiones.
 - Realizar el pago del costo de calcomanía por el monto de veinte balboas (B/.20.00), una vez realizada la inspección y avalada la factibilidad de instalación de la publicidad permanente.

Parágrafo 1: Se exime a los microempresarios, para el permiso de publicidad de estructura permanente del pago del costo de la inspección y certificación de factibilidad, así como de colocación del anuncio por cada estructura publicitaria.

Parágrafo 2: Únicamente las personas naturales o jurídicas reconocidas por ley como microempresas o microempresarios, que hayan presentado los requisitos definidos en el literal C de este artículo, podrán ser objeto de las exenciones parciales de costos que se refieren en este artículo.

Parágrafo 3: En caso que el microempresario desee colocar publicidad de tipo LED, el mismo deberá cumplir con los todos los requisitos que indica el punto A y B del presente artículo y se establece que la publicidad LED no tiene ningún tipo de exención para los microempresarios.

Parágrafo 4: Los contribuyentes sean estos nuevos microempresarios, microempresas u cualquier otro, que a través de sus documentos o declaraciones juradas a las que se refieren en este Acuerdo Municipal, indiquen información falsa u omitan información necesaria para determinar si aplican a dichas exenciones de costos, impuestos, tasas o contribuciones, se les considerara defraudadores del fisco municipal, en cuyo caso se les aplicarán los impuestos evadidos, recargos por morosidad y multas que refieren en el presente Acuerdo o Acuerdos Municipales vigentes sobre el Sistema Tributario del Municipio de David.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 17 del Acuerdo Municipal N° 18 del 5 de junio de 2024, relativo a los requisitos para los permisos de colocación de anuncios, el cual se leerá así:

“ARTÍCULO 17: El costo de la calcomanía se fija en la suma de veinte balboas (B/. 20.00).”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 19 del Acuerdo Municipal N° 18 del 5 de junio de 2024, relativo a requisitos para los permisos de colocación de anuncios, el cual se leerá así:



“ARTÍCULO 19: El costo de reposición de calcomanías será de veinte balboas (B/. 20.00) por cada calcomanía.”

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo modifica el Acuerdo Municipal N° 18 del 5 de junio de 2024, en las partes antes descritas.

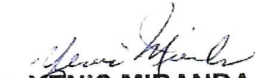
ARTÍCULO QUINTO: Se mantiene la vigencia y aplicación de todas las otras partes del Acuerdo Municipal N° 18 del 5 de junio de 2024, que no hayan sido modificados por este Acuerdo.

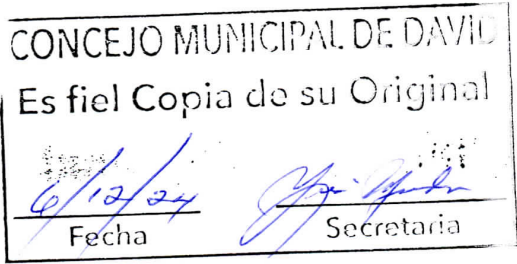
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del distrito de David, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


H. C. ASHLY MARTÍNEZ
Presidente



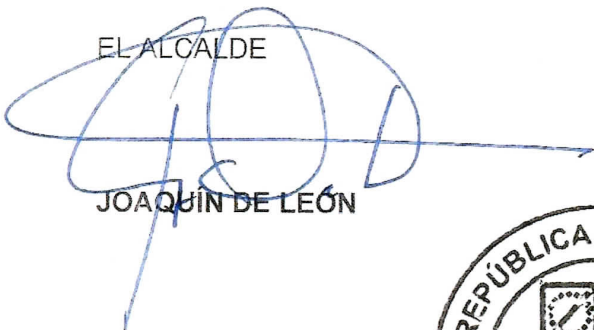

Licda. YENIS MIRANDA
Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTE (20) DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



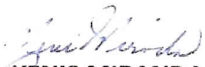
ADDIS ESQUIVEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 25 de noviembre del 2024, correspondiente al Acuerdo Nº 20 de fecha 25 de noviembre de 2024.

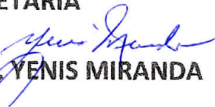
SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 5 de diciembre de 2024

SECRETARIA



Licda. YENIS MIRANDA

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

Es fiel Copia de su Original



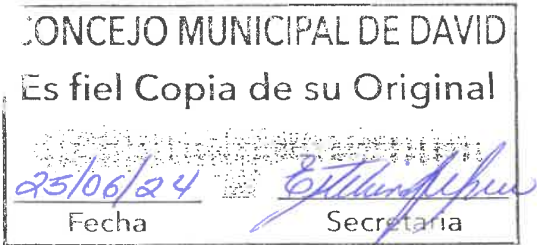
6/12/24

Fecha

Secretaria



República de Panamá
Concejo Municipal de David
Email: concejomdavid@gmail.com
Tél. 775-7368



**ACUERDO N° 23
(Del 24 de Junio de 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO DEL DISTRITO DE DAVID ESTABLECE EL MONTO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN QUE DEBEN PAGAR MANCOMUNADAMENTE LAS EMPRESAS GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP; UP2 S.A., UP3 S.A., UP4 S.A., PARA LA REALIZACION DE LOS PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA UP1, UP2, UP3 Y UP4, Y SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LOS RESPECTIVOS PERMISOS DE CONSTRUCCION

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y:**

CONSIDERANDO:

Que las empresas GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP, UP2 S.A., UP3 S-A-, UP4 S.A., propietarias de los proyectos de generación de energía fotovoltaica UP1, UP2, UP3 y UP4, respectivamente, los cuales son realizados por la empresa constructora INSTALACIONES JOLUGAN, S.A. en el corregimiento de Chiriquí, Distrito de David.

Que el objetivo de los proyectos de generación de energía fotovoltaica UP1, UP2, UP3 y UP4, es suministrar energía limpia y a menor costo a la Universidad de Panamá, y contribuir a la creación de fondos para la ejecución de programas de investigación sobre energía renovable, impulsando así el potencial renovable de nuestro país.

Que es competencia del Concejo Municipal reglamentar lo relativo a las obras de construcción que se ejecutan en el distrito, así como establecer el monto del impuesto a pagar cuando se trata de proyectos especiales, tal como lo establece el Acuerdo Municipal N° 8 del 30 de marzo de 2011, que unifica el régimen impositivo de este Municipio.

Que el numeral 8 del artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la ley 66 de 2015 29 de octubre de 2015, establece que el Concejo Municipal tiene la facultad de establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el impuesto que deben pagar mancomunadamente las empresas GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP, UP2 S.A., UP3 S-A-, UP4 S.A., para la expedición de los permisos de construcción por la construcción de los proyectos de generación de energía fotovoltaica UP1, UP2, UP3 y UP4, ubicados en el corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, en la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 300.000.00), lo cual debe ser cancelado al Tesoro Municipal, de la siguiente forma:

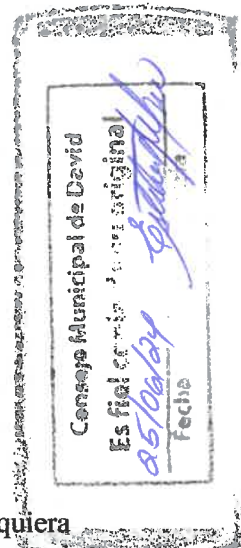


- a) Un primer pago por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), una vez se sancione el presente acuerdo.
- b) Un segundo pago por la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 25,000.00), el 1 de agosto de 2024, y
- c) Un tercer y último pago por la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 25,000.00), el 3 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Ingeniero Municipal para que otorgue los permisos de construcción correspondientes a las empresas GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP, UP2 S.A., UP3 S.A., UP4 S.A., respectivamente, para la expedición de los permisos de construcción de los proyectos de generación de energía fotovoltaica UP1, UP2, UP3 y UP4, los cuales son realizados por la empresa constructora INSTALACIONES JOLUGAN, S.A

ARTÍCULO TERCERO: Las empresas GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP, UP2 S.A., UP3 S.A., UP4 S.A., deberán entregar al Departamento de Urbanismo y Obras Públicas Municipales de este Municipio, los siguientes documentos:

- a. Licencia otorgada por la Autoridad de los Servicios Públicos de Panamá, para la construcción de los proyectos de central fotovoltaica UP1, UP2, UP3 y UP4, pertenecientes a las sociedades GREENWOOD ENERGY CENTRAL AMERICA CORP, UP2 S.A., UP3 S.A., UP4 S.A.
- b. Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por el Ministerio de Ambiente de cada proyecto.
- c. Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social de la Empresa Constructora y de la propietaria del proyecto
- d. Paz y Salvo Municipal de la empresa constructora y de las propietarias de los proyectos.
- e. Resolución de la Junta Técnica actualizada de la empresa constructora.
- f. Carta de Responsabilidad por daños y perjuicios que puedan causarse por la construcción de los proyectos.



Las empresas quedan comprometida a presentar la documentación que se la requiera posterior a la expedición del permiso de construcción, con la finalidad de mantener el registro de los proyectos en el Departamento de Urbanismo y Obras Públicas Municipales de este Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Los respectivos permisos de construcción serán otorgados, posterior a la entrega de los documentos señalados en el artículo anterior y efectuado el primer pago del monto detallado en el artículo primero de este acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en el Salón de Sesiones **Profesor José Linton Navarro**, del Concejo Municipal del Distrito David, a los 24 días del mes de Junio de 2024.


H.R. MAXILEZCANO
Presidente




LICDA. ESTELVINA MORENO
Secretaria General



LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTITRES (23) DEL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LICDO. ANTONIO A. ARAÚZA.

LICDA. OLGA CABALLERO



EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con Lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el Presente Edicto En la tablilla destinada para tal Efecto en la Secretaría Del Concejo, por un Término de (10) días Calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 24 de junio De 2024, Correspondiente al Acuerdo N°23 de fecha 24 de junio del 2024.

LA SECRETARIA

Licda. Estelvina Moreno

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID	
Es fiel Copia de su Original	
	
25/06/24	
Fecha	Secretaria

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendarios se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN**, Siendo las 2:00 de la tarde del 04 de Julio del 2024

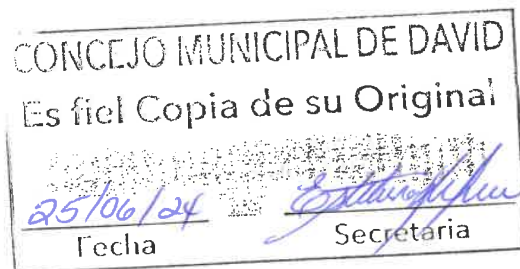
LA SECRETARIA

Licda. Estelvina Moreno





República de Panamá
Concejo Municipal de David
Email: concejomdavid@gmail.com
Tél. 775-7368



ACUERDO N° 24
(Del 24 de Junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS LITERALES A, B y C, DEL ARTICULO SEXTO DEL ACUERDO NO. 15 DEL 11 DE JULIO DEL 2008, REFERENTE A LAS NORMAS TECNICAS PARA LA INSTALACION DE ESTACIONES DE SERVICIO, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y OTROS.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

Que mediante la ley 106 de 8 de octubre de 1973, artículo 17, se faculta al CONCEJO para regular la vida jurídica de los distritos, en ese sentido el numeral 15 del citado artículo establece que entre las competencias de dicho órgano se encuentran la de **“Reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otras”**. En consecuencia de dicha potestad se emitió en su momento el **ACUERDO NO. 15 DEL 11 DE JULIO DEL 2008**, que en su marco general establecía las normas técnicas para la instalación de estaciones de servicio y expendio de combustible y similares, y en esa línea se estableció en su artículo SEXTO, que para efectos de protección a la ciudadanía, la oficina de seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá, regularía la ubicación de los proyectos enunciados en dicho acuerdo así como prohibía la instalación de estaciones de servicio y combustible en ciertas áreas urbanas y rurales.

Ahora bien, en lo concerniente a la seguridad en el manejo de combustibles actualmente dicha materia es competencia del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA, organismo creado mediante la Ley 10 del 16 de marzo del 2010, que en su artículo 3 adopta las normas “NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION (NFPA), para la prevención, control y extinción de incendios, razón por la cual dicha institución ejerce controles específicos en el tema de almacenaje de líquidos inflamables y combustibles, por lo que atendiendo al tema de la seguridad, lo que implica también el lugar donde deben o pueden instalarse estaciones de servicios o de expendio de combustible, se debe atender a la normativa que establezca dicho organismo y por ello es **necesario dejar sin efecto los literales A, B y C, DEL ARTICULO SEXTO DEL ACUERDO NO. 15 DEL 11 DE JULIO DEL 2008.**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR LOS LITERALES A, B y C, DEL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 15 DEL 11 DE JULIO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS NORMAS TECNICAS PARA LA INSTALACION DE ESTACIONES DE SERVICIO, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y BOMBAS DE PATIO O DE CONSUMO PROPIO O SINDICATOS Y COOPERATIVAS, PLANTAS DE ALMACENAMIENTO A GRANEL DE TERMINAL, ESTACIONES MARINAS DE COMBUSTIBLE Y SIMILARES EN EL DISTRITO DE DAVID.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 15 DEL 11 DE JULIO DEL 2008, queda incólume en todas sus demás partes que no hayan sido afectadas por el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y promulgación.



Fundamento de derecho. El esbozado en este acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones **Profesor José Linton Navarro**, del Concejo Municipal del Distrito David, a los 24 días del mes de Junio de 2024.


H.R. MAXI LEZCANO
Presidente


LICDA. ESTELVINA MORENO
Secretaria General



LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO (24) DEL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


LICDO. ANTONIO A. ARAÚZ A.


LICDA. OLGA CABALLERO



CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID	
Es fiel Copia de su Original	
 05/06/24	
Fecha	Secretaria





República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Ocú
Tel 913-0917

ACUERDO No. 25-2024
DE 17 DE JULIO DE 2024

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO.

- 1- Que por medio de acuerdo municipal No: 40 de 09 de diciembre de 2020 se reglamenta la adjudicación de solares dentro de las áreas ejidos de la población de Ocú.
- 2- Que mediante Escritura Publica 11090 de 20 de noviembre de 1980, otorgada ante el notario Gustavo Escobar Pereira, Notario Cuarto de Panamá, se le consagró el dominio a favor del Municipio de Ocú, sobre los globos de terrenos destinados a servir de Áreas y Ejidos de la población de Ocú.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Por el cual se decreta la siguiente venta de un lote de terreno propiedad del Municipio de Ocú y que será segregado de la finca No. **10383**, con una superficie de **0 Has+ 366.51 M²**, del Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera a favor de: **MAX ELIECER ARROYO ESCOBAR**, con cedula de identidad **N° 6-58-452**.

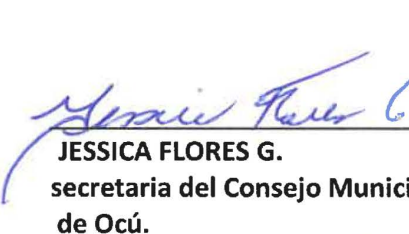
ARTÍCULO 2: Facultar al alcalde Municipal para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

APROBADO: HONORABLE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ

Dado en el salón de Sesiones Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los 17 días del Mes de julio de 2024.


HR. JORGE PINTO
Presidente del Consejo Municipal de Ocú


JESSICA FLORES G.
secretaria del Consejo Municipal de Ocú.

SANCIONADO:


EDWIN MARTÍNEZ B.
Alcalde Municipal de Ocú.





República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Ocú
Tel 913-0917

ACUERDO No. 26-2024
DE 16 DE AGOSTO DE 2024

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO.

- 1- Que por medio de acuerdo municipal No: 40 de 09 de diciembre de 2020 se reglamenta la adjudicación de solares dentro de las áreas ejidos de la población de Ocú.
- 2- Que mediante Escritura Publica 11090 de 20 de noviembre de 1980, otorgada ante el notario Gustavo Escobar Pereira, Notario Cuarto de Panamá, se le consagró el dominio a favor del Municipio de Ocú, sobre los globos de terrenos destinados a servir de Áreas y Ejidos de la población de Ocú.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Por el cual se decreta la siguiente venta de un lote de terreno propiedad del Municipio de Ocú y que será segregado de la finca No. **10379**, con una superficie de **0 Has+ 481.70 M²**, del Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera a favor de: **ROBERTO CÓRDOBA PÉREZ**, con cedula de identidad **Nº 6-47-1926**.

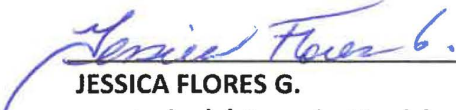
ARTÍCULO 2: Facultar al alcalde Municipal para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

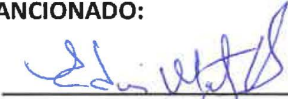
APROBADO: HONORABLE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ

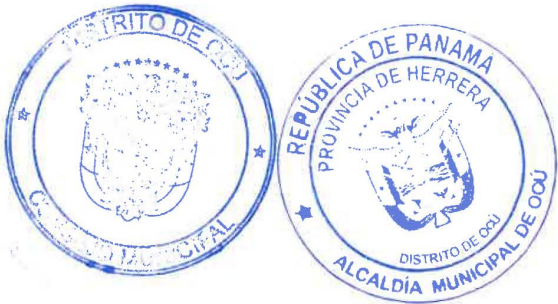
Dado en el salón de Sesiones Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los 16 días del Mes de agosto de 2024.


HR. JORGE PINTO
Presidente del Consejo Municipal de Ocú


JESSICA FLORES G.
secretaria del Consejo Municipal de Ocú.

SANCIONADO:


EDWIN MARTÍNEZ B.
Alcalde Municipal de Ocú.





República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Ocú
Tel 913-0917

ACUERDO No. 27-2024
DE 16 DE AGOSTO DE 2024

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO.

- 1- Que por medio de acuerdo municipal No: 40 de 09 de diciembre de 2020 se reglamenta la adjudicación de solares dentro de las áreas ejidos de la población de Ocú.
- 2- Que mediante Escritura Publica 11090 de 20 de noviembre de 1980, otorgada ante el notario Gustavo Escobar Pereira, Notario Cuarto de Panamá, se le consagró el dominio a favor del Municipio de Ocú, sobre los globos de terrenos destinados a servir de Áreas y Ejidos de la población de Ocú.

ACUERDA:

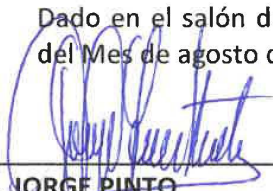
ARTÍCULO 1: Por el cual se decreta la siguiente venta de un lote de terreno propiedad del Municipio de Ocú y que será segregado de la finca No. **10381**, con una superficie de **0 Has+ 176.02 M²**, del Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera a favor de: **JOSÉ SANTOS SERRANO LÓPEZ**, con cedula de identidad **N° 6-706-1291**.

ARTÍCULO 2: Facultar al alcalde Municipal para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

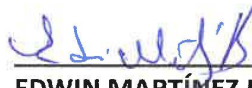
APROBADO: HONORABLE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ

Dado en el salón de Sesiones Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los 16 días del Mes de agosto de 2024.


HR. JORGE PINTO
Presidente del Consejo Municipal de Ocú


JESSICA FLORES G.
secretaria del Consejo Municipal de Ocú.

SANCIONADO:


EDWIN MARTÍNEZ B.
Alcalde Municipal de Ocú.





República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Ocú
Tel 913-0917

ACUERDO No. 28-2024
DE 28 DE AGOSTO DE 2024

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO.

- 1- Que por medio de acuerdo municipal No: 40 de 09 de diciembre de 2020 se reglamenta la adjudicación de solares dentro de las áreas ejidos de la población de Ocú.
- 2- Que mediante Escritura Publica 11090 de 20 de noviembre de 1980, otorgada ante el notario Gustavo Escobar Pereira, Notario Cuarto de Panamá, se le consagró el dominio a favor del Municipio de Ocú, sobre los globos de terrenos destinados a servir de Áreas y Ejidos de la población de Ocú.

ACUERDA:

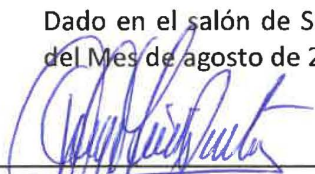
ARTÍCULO 1: Por el cual se decreta la siguiente venta de un lote de terreno propiedad del Municipio de Ocú y que será segregado de la finca No. **10379**, con una superficie de **0 Has+ 197.97 M²**, del Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera a favor de: **CLORINDA MONTILLA CAMPOS**, con cedula de identidad **N° 6-56-1791**.

ARTÍCULO 2: Facultar al alcalde Municipal para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

APROBADO: HONORABLE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ

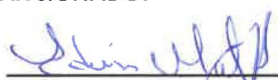
Dado en el salón de Sesiones Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los 28 días del Mes de agosto de 2024.



HR. JORGE PINTO
Presidente del Consejo Municipal de Ocú



JESSICA FLORES G.
secretaria del Consejo Municipal de Ocú.®

SANCIONADO:


EDWIN MARTÍNEZ B.
Alcalde Municipal de Ocú.



REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE SONÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SONÁ
ACUERDO N° 58



(DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ MODIFICA Y APRUEBA EL EL ARTICULO DECIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 02 DEL 18 DE ENERO DE 2023, DEBIDO A CAMBIOS DE NOMBRE DE PROYECTO EN EL CORREGIMIENTO DE TRINCHERA, DISTRITO DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que artículo 14 de la Ley N°. 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que el numeral 5 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que “es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en lo referente a: “La aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas conforme a la Ley”;
- Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 del 29 de junio de 2009, y el Decreto N.º 10 del 6 de enero de 2017, que descentraliza y dicta otras disposiciones la cual tiene por objetivo general garantizar la realización del proceso de descentralización a la Administración Pública, a través de las transferencias de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.
- En vista que el Honorable Alcalde Municipal como primera Autoridad del Distrito y Administrador Municipal, presento un anteproyecto del presupuesto para la utilización de la partida de descentralización, el cual fue sometido a estudio y aprobado por el pleno del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ, y en conocimiento que el Alcalde como administrador del Fondo de Aportes de Bienes Inmuebles (IBI), tiene la facultad de ejercer cambios de proyectos conforme al procedimiento establecido, procede a cambiar los títulos de los proyectos aprobados por necesidad social en el área.
- Que se realiza cambio de nombre de Proyecto en el Corregimiento de Trinchera, Distrito de Soná, provincia de Veraguas, de acuerdo a lo que estable la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 del 29 de junio de 2009, y cumpliendo con los requisitos establecidos, se han realizado las consultas ciudadanas respectivas, y es de estricta necesidad en el área.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación del ARTICULO DÉCIMO del Acuerdo Municipal N° 02 del 18 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: El Proyecto se presentó así:

N° PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	MONTO DEL PROYECTO
10-2023	Mejoramiento de Cancha Deportiva en la Comunidad de La Trinchera cabecera corregimiento de La Trinchera, Distrito de Soná, I Etapa	La Trinchera	B/. 21,703.12



- Quedará de la siguiente manera:

N° PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	MONTO DEL PROYECTO
21-2023	Mejoramiento de Campo Deportivo en la Comunidad de La Trinchera cabecera corregimiento de La Trinchera, Distrito de Soná, I Etapa	La Trinchera	B/. 21,703.12

ARTICULO TERCERO: MANTENER los demás artículos del Acuerdo Municipal No. 02 del 18 de enero de 2023.

ARTICULO CUARTO: Dicha autorización está sujeta a que se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y la Ley de Descentralización.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, Ley 6 del 1 de febrero de 2006, Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 del 29 de junio de 2009, Acuerdo Municipal N° 02 del 18 de enero de 2023

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ EL DIA VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


H.R. AUGELIO VASQUEZ
Presidente del Concejo Municipal




LICDA. EMELDA VILLAR
Secretaria del Concejo


SALUSTIANO MOJICA VERGARA
ALCALDE DEL DISTRITO DE SONA




CLEOTILDE QUINTERO
Secretaria

SANCIONADO